

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

24 de julio de 1979

Núm. 49-II 1

### ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES

#### Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

##### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de los votos particulares y enmiendas, para su defensa ante el Pleno de la Cámara, en relación con el proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Enmiendas y votos particulares mantenidos al proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado, para su defensa ante el Pleno de la Cámara.

##### Enmiendas al artículo 1.º

Enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso:

“A partir del año académico 1979-80 se incluirá como materia común en los Planes de Estudios de Bachillerato y Forma-

ción Profesional de Primer Grado, el conocimiento de los sistemas sociales y políticos y del ordenamiento constitucional.”

Enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Comunista:

“A partir del año académico 1979-80 se incluirá como materia común en los Planes de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado el conocimiento de los Sistemas Sociales y Políticos del Ordenamiento Constitucional.

##### Enmiendas al artículo 2.º

Enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso:

“Estas enseñanzas serán impartidas en el Area Social y Antropológica del Bachillerato, estructurándose en dos asignaturas: «Introducción a las Ciencias Políticas y Sociales» en el primer curso e «Instituciones Políticas y Ordenamiento Constitucional Español e Internacional» en el segundo curso. Estas mismas asignaturas serán impartidas dentro del Area Formativa Común en el primer y segundo curso, respectivamente, de Formación Profesional de Primer Grado.”

Enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Comunista:

"Estas enseñanzas serán impartidas en el Area Social y Antropológica del Bachillerato, estructurándose en dos asignaturas: «Introducción a las Ciencias Políticas y Sociales» en el primer curso e «Instituciones Políticas y Ordenamiento Constitucional Español e Internacional» en el segundo curso. Estas mismas asignaturas serán impartidas dentro del Area Formativa Común en el primer y segundo curso, respectivamente, de Formación Profesional de primer grado.

Se asegurará, en todo caso, la debida coordinación de dicha asignatura con las restantes del área, mediante una programación conjunta de las materias que la integran."

Enmiendas al artículo 3.º

Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso:

"El contenido de esta materia se orienta fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los tratados y convenios internacionales ratificados por España, la Organización Constitucional del poder en el Estado español y su estructuración territorial, dotándoles de un conocimiento básico de la terminología social y política y de una información adecuada sobre la estructura de las diversas instituciones políticas del mundo contemporáneo, entre las que se inserta nuestro sistema constitucional, así como sobre las bases socioeconómicas e ideológicas que las han hecho posibles."

Enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Comunista:

"El contenido de esta materia se orienta fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los tratados y convenios inter-

nacionales ratificados por España, la Organización Constitucional del poder en el Estado español y su estructuración territorial, dotándoles de un conocimiento básico de la terminología social y política y de una información adecuada sobre la estructura de las diversas instituciones políticas del mundo contemporáneo, entre las que se inserta nuestro sistema constitucional, así como sobre las bases socioeconómicas e ideológicas que las han hecho posibles."

Voto particular y enmienda a la Disposición Adicional

Enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Comunista:

"En ningún caso el establecimiento de la materia que por la presente ley se crea, habrá de suponer aumento del horario lectivo establecido legalmente para los distintos niveles en los que habrá de impartirse."

Voto particular de los Grupos Parlamentarios Socialistas de Cataluña, Socialista del Congreso y Socialista de Euzkadi.

"Las plantillas del Profesorado encargado de estas enseñanzas se cubrirán con carácter interino, hasta su definitiva provisión por los métodos establecidos para el acceso a cátedras y agregadurías de Institutos Nacionales de Bachillerato y de Centros de Formación de Primer Grado, teniendo en cuenta en los nombramientos para el curso 1979-80 los méritos de aquellos Profesores que hubieran impartido la extinguida disciplina de Educación Cívico-Social y Política que, de conformidad con la Ley 3/1971, de 17 de febrero, se encontraban en posesión de nombramiento del Ministerio de Educación y Ciencia cuando fue cesado por Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, y que estén en posesión del título de licenciado, graduación que será exigible en todo caso para impartir la materia."

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID